



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Mercedes Cabrera Palacios (como representante legal de sus hijos Juan Pablo Sánchez Cabrera y Giskard Saith Sánchez Cabrera y herederos del causante Jhon Harby Sánchez Palacios) Ana Milena Robledo Robledo (como representante legal de sus hijos Carmen Arianny Sánchez Robledo y Jhonharb Andrés Sánchez Robledo y herederos del causante Jhon Harby Sánchez Palacios)
Causante	Jhon Harby Sánchez Palacios
Radicado	05001 40 03 013 2023 00287 00
Auto	Interlocutorio No. 1491
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Indicará en los hechos de la demanda el nombre de la madre de los herederos Carmen Arianny Sánchez Robledo y Jhonharb Andrés Sánchez Robledo, quien es la que actúa como representante legal de los menores.
2. Indicará y aclarará en los hechos de la demanda si las señoras Mercedes Cabrera Palacios y Ana Milena Robledo Robledo tienen sociedad patrimonial reconocida con el causante y aportarán las

pruebas que lo acrediten, para efectos de dar aplicación al artículo 487 inciso 2 del Código General del Proceso.

3. Adecuará el acápite de competencia y cuantía, indicando de manera precisa la cuantía de las pretensiones, a efectos de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Indicará la dirección física y digital de los demandantes Mercedes Cabrera Palacios y Ana Milena Robledo Robledo para efectos de notificación, conforme lo establece el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, los cuales deberán ser diferentes a los de la apoderada.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 066 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 26 de abril de 2024
 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad41cc7618d88699fba51648a556a5670500147973ce99b13d6991f67a68a7e**

Documento generado en 25/04/2024 03:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>